

Mmelly

CASO 1- B

DEMANDA

Se apersona el letrado JC en representación de JCF, argentino, casado, D.N.I.n°.... con domicilio en calle..... de esta ciudad, conforme el poder ad litem y promueve demanda en contra de la firmacon domicilio en callede esta ciudad por cobro de la suma total de \$.....o lo que resulte de las pruebas, con más sus intereses, gastos y costas por los conceptos de indemnizaciones por despido, preaviso omitido e integración mes de despido, SAC s/preaviso, SAC y vacaciones proporcionales, diferencias salariales por horas extras no abonadas durante los dos últimos años, indemnizaciones arts. 9 y 10 Ley 24.013. e indemnización art. 2 de la Ley 25.323.

Funda su demanda en la relación laboral del actor con la firma comercial desde el 15-12-2012 hasta su cese el 20-07-17. Afirma que se desempeñó como sub-gerente de la sucursal Tucumán en tareas indistintas de control de cajas en el turno noche, recepción de rendiciones parciales de efectivo, cheques y cupones de tarjetas de créditos, con custodia de los valores en caja fuerte y firma de planilla de recaudación para su posterior rendición; además supervisaba el personal de venta junto con el gerente y la expedición de mercaderías de ventas, reemplazando al gerente en caso de vacaciones, francos y licencias; continúa diciendo que la jornada laboral se extendía de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. y de 16:30 a 21:00 hs. y sábados de 8:30 a 13:30 hs. y de 17:00 a 21:00 hs. cumpliendo extensión horaria para control de descarga de mercaderías, los días miércoles y viernes de 21:00 a 2:00 hs. en razón de 5 horas extras semanales diurnas de lunes a viernes, 10 horas nocturnas los miércoles y viernes y 4 horas diurnas los sábados habiendo recibiendo capacitación profesional. Afirma que la última remuneración mensual percibida fue de \$45.000 correspondiente al mes de junio 2017 donde no fueron liquidadas las horas extras. Continúa diciendo que el día 20-07-17 en forma sorpresiva recibió el telegrama Oca comunicando su despido invocando causas falsas y genéricas, consistente en "...faltas a sus deberes en horario y lugar de trabajo consistente en la comisión de gravísimas irregularidades administrativas en el manejo de la operatoria de la sucursal...". Ante esa medida el dependiente por telegrama del 21-07-17 rechaza por inexistentes las causales invocadas e intima el pago de los salarios adeudados y las indemnizaciones de ley sin obtener

[Signature]
1

respuestas. Efectúa consideraciones acerca de la arbitraria decisión de la demandada y funda su derecho. Al concluir practica planilla de los rubros e importes reclamados y adjunta documentación original que detalla.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Se apersona el letrado HN, en el carácter de apoderado de la firma demandada..... con domicilio social en, como lo acredita con el poder general para juicios y contesta la demanda solicitando su rechazo con costas. Niega que su parte adeude suma alguna por los conceptos reclamados y desconoce cada uno de los hechos y derechos invocados en la demanda. Al dar su versión reconoce la existencia del contrato de trabajo que vinculó al dependiente con su parte, sin embargo, sostiene que su ingreso fue el 15-02-2013 como vendedor B del CCT 130/75 y que tres años después fue ascendido a subgerente de la empresa. Añade que en el desempeño como subgerente su comportamiento provocó problemas con el personal y con los clientes. Pese a las correcciones impartidas no pudo revertirse su mal desempeño y comenzó a desobedecer órdenes y generar desconfianza. La situación se hizo crítica cuando el actor desapareció de la sucursal durante cinco días sin aviso previo lo que perjudicó seriamente a la empresa porque como subgerente tenía las llaves de la sucursal y puso en riesgo los bienes y servicios de la empresa. Esa circunstancia motivó que se determinara su despido con justa causa mediante telegrama Oca del 20-07-17 fundado en “..falta a sus deberes en horario y lugar de trabajo, consistente en la comisión de irregularidades administrativas en el manejo de la operatoria de la sucursal en contraposición con la normativa de la empresa agravada por el carácter jerárquico que le exigía mayor diligencia ... que su conducta viola principios de buena fe, lealtad y contracción y genera la pérdida de confianza”. Asimismo comunicó que se puso a disposición la liquidación final y los certificados de ley. Reconoce la accionada haber recibido el telegrama del actor de fecha 21-07-17 rechazando los términos del despido, al que su parte respondió por telegrama Oca de fecha 28-07-17 en el que refuta sus términos y reitera la existencia de las causales del despido, negando adeudar las indemnizaciones de ley. Impugna la liquidación de cada uno de los rubros pretendidos en la demanda y opone excepción de prescripción por los hipotéticos créditos anteriores a los dos años anteriores a la promoción de la demanda año 2013. Al concluir adjunta documentación original (fs. 59).

2

La parte actora contesta la vista conferida por la excepción de prescripción y solicita su rechazo, lo que el A-quo deriva su valoración para definitiva.

PRUEBA DEL ACTOR

I. Instrumental

1. Recibos de haberes donde consta que el actor tiene fecha de ingreso el 15-12-2012 en la categoría de vendedor B del CCT 130/75. También surge de otros recibos posteriores al mes de abril 2016 que figura en la categoría de sugerente de sucursal.

2. Telegrama OCA de fecha 20-07-2017 la demandada despide al actor fundado en la pérdida de confianza derivada de los incumplimientos a sus deberes incurridos en horario y lugar de trabajo consistente en la comisión de irregularidades administrativas en el manejo de la operatoria de la sucursal Tucumán , violatoria de la normativa interna, agravada por el carácter jerárquico de sus funciones, lo que a juicio del empleador constituye una violación a los deberes de buena fe, lealtad y contracción a sus tareas.

2. Telegrama colacionado laboral del 21-07-2017 por el que el actor rechaza por abstracta la causal de despido y desconoce la existencia de los hechos imputados, así como la violación de los deberes de su parte. En esta ocasión el actor intima el pago de la liquidación final adeudada.

II. Testimonial

Testimonios de RT, ML y CV declaran en forma concordante que: a) conocen al actor por haber sido compañeros de trabajo; b) saben que ingresó hacia fines del año 2012 y que su desempeño se caracterizaba por su contracción al trabajo y buen trato a los clientes; c) saben que por esas condiciones fue ascendido a subgerente de sucursal; d) saben por comentarios de otras personas que tuvo un problema con la empresa y que fue despedido. Repreguntados no conocen cuál fue el problema. La demandada tacha a los testigos por ser de complacencia y tener interés en el litigio pues los testigos RT y ML fueron despedidos por razones económicas después del actor. No se producen pruebas de tachas.

PRUEBA DE LA DEMANDADA

I. Instrumental

Telegrama OCA de fecha 20-07-2017 la demandada despide al actor fundado en la perdida de confianza derivada de los incumplimientos a sus deberes incurridos en horario y lugar de trabajo consistente en la comisión de irregularidades administrativas en el manejo de la operatoria de la sucursal Tucumán , violatoria de la normativa interna, agravada por el carácter jerárquico de sus funciones, lo que a juicio del empleador constituye una violación a los deberes de buena fe, lealtad y contracción a sus tareas.

II. Testimonial

Testimonio de DL –actual gerente de la demandada- o, declara que: a) conoce al actor; b) sabe que el actor se ausentó del trabajo sin aviso previo durante 5 días; c) durante los días de su ausencia se generaron problemas en el funcionamiento de la sucursal por ser quien abre la puerta del negocio, controla la asistencia de los empleados, etc; c) no conoce otras irregularidades cometidas por el actor anteriores a esas ausencias sin aviso pero que fueron comentadas por algunos empleados de la firma y clientes.

III. Pericial contable

El informe pericial contable constata que: a) la demandada lleva la documentación laboral y contable en legal forma; b) el actor se encuentra registrado con fecha de ingreso el 15-02-2013 como vendedor y que a partir del 01-03-2016 pasó a desempeñarse como subgerente; c) no hay constancias de sanciones disciplinarias y faltas injustificadas; d) no hay constancias sobre la extensión de la jornada laboral; e) no hay reglamentaciones interna o manual de operatoria de gestión. Los litigantes no impugnan las conclusiones periciales.